



Gobernación de
CUNDINAMARCA



DECISION EMPRESARIAL No. 0 1 1

()

11 MAY 2015

“Por la cual se concede una licencia por luto a un Servidor Público”

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 48 del 22 de noviembre de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de junio de 2011, el Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., nombró a la funcionaria **JOHANA AGUILERA MALAGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.351.736 de Bogotá.

Que el día 10 de mayo de 2015, lamentablemente falleció el señor padre de la funcionaria **JOHANA AGUILERA MALAGÓN**.

Que en el inciso primero, del artículo 1 de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, se ordenó *“[c]onceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles.”*

Que analizada la situación acaecida a la funcionaria **JOHANA AGUILERA MALAGÓN**, a la luz de lo establecido en el inciso primero, del artículo 1 de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, es procedente otorgarle la licencia remunerada por luto de la que trata dicha norma, entre el 11 y el 15 de mayo de 2015, incluido.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: CONCEDER una licencia remunerada por luto a la funcionaria **JOHANA AGUILERA MALAGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.351.736 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Asistente



Avenida Calle 24 No 51 – 41 Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co

№ -- 011



Gobernación de
CUNDINAMARCA



Administrativo, del nivel técnico, por cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el 11 y el 15 de mayo de 2015, incluido.

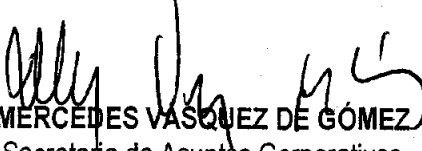
SEGUNDO: INFORMAR a la funcionaria **JOHANA AGUILERA MALAGÓN**, que a efectos de legalizar la licencia de la que trata el artículo primero de la presente Decisión, deberá cumplir con los requisitos del caso, establecidos en la Ley 1635 del 11 de junio de 2013.

TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a la funcionaria **JOHANA AGUILERA MALAGÓN**.

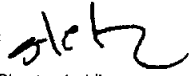
CUARTO: La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Bogotá, a los **11 MAY 2015**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MERCEDES VASQUEZ DE GÓMEZ
Secretaría de Asuntos Corporativos

Revisó.: José Gilberto Hernández López – Director de Gestión Humana y Administrativa 

Elaboró: Stella Garcia L / Abogada 

Vo.Bo. Juan Guillermo Herrera / Director Jurídico 



Avenida Calle 24 No 51 – 41 Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co